

TEORIAS CONTEMPORANEAS EN TORNO A LA CIENCIA POLITICA: TEORIAS NEGATIVAS

SUMARIO:

A) *Planteamiento de la cuestión.*—B) *Teorías contemporáneas en torno al objeto de la Ciencia política:* Teorías negativas: a) Teoría negativa por carencia de objeto: 1) Teoría del punto de vista. 2) Teoría del interés selectivo. b) Teorías de la absorción. c) Teorías negativas por la multiplicidad de objetos: 1) Teoría que considera la Ciencia política como Ciencia de encrucijada. 2) Teoría que considera la Ciencia política como Ciencia residual. 3) Teoría que considera la Ciencia política como Ciencia de síntesis.

A) PLANTEAMIENTO DE LA CUESTION

«La Ciencia política, en general, como término equivalente a lo que en nuestra tradición científica se denomina Derecho político, es una ciencia, que, como afirma Sánchez Agesta, se define por su objeto...» (1).

Ahora bien, como observa J. Meynaud, todavía no se encontrado una definición de la Ciencia política admitida por todos los científicos de la política (2).

Dice H. Heller: «Desde los tiempos de la antigüedad clásica se viene transmitiendo de palabra o por escrito un círculo de doctrinas y conocimientos a los que hoy se da el nombre de ciencias políticas, sin que haya sido posible determinar, de modo preciso e inequívoco, el objeto o el método de esta singular ciencia enciclopédica. No aparece claro en tal designación ni el concepto de lo político ni el de ciencia, porque no se puede hablar ni de una esfera de problemas claramente delimitada ni tampoco de métodos específicos de esa

(1) L. SÁNCHEZ AGESTA: *Derecho político* (Granada, 1959), pág. 2. P. LUCAS VERDÚ se opone radicalmente a esta equivalencia. Considera como materias del Derecho político la Ciencia política, por una parte, y, por otra, el Derecho constitucional, vid. *Curso de Derecho político*, I (Madrid, 1972), págs. 37-40.

(2) J. MEYNAUD: *Introducción a la Ciencia política* (Madrid, 1959), pág. 61.

ciencia. El problema de la diversidad de ramas de la Ciencia política y la discusión de lo que ellas deben ser por su objeto y método, se encuentran hoy, sustancialmente, en el mismo estado en que se hallaban en los últimos tiempos de la antigüedad helénica» (3).

En efecto, en nuestros días se han multiplicado las definiciones de la Ciencia política. Para formarnos una simple idea de ello basta referirnos a la obra colectiva editada en 1950 por la Unesco sobre *La Science politique contemporaine*. La primera parte de esta obra dedicada al objeto, metodología, etcétera, comprende 25 exposiciones sobre el estado de la Ciencia política en varios países. Pero lo que nos interesa indicar aquí es que en todos estos estudios no existen dos concepciones semejantes sobre la definición y objeto de la disciplina en cuestión (4).

Además, como hace observar Ebenstein, a las divergencias doctrinales hay que añadir las variaciones nacionales. Y así se puede leer en la declaración aprobada por los miembros de la Conferencia internacional de Ciencia política, reunidos en París en septiembre de 1948, lo siguiente: «La Ciencia política se desarrolló en el interior de los marcos nacionales. En cada país ha recibido la impronta de las tradiciones históricas, de las formas de enseñanza, de los sistemas constitucionales, de las estructuras sociales y de los sistemas filosóficos» (5).

Ya hace años, en 1955, Robson, tratando de los problemas relativos a la enseñanza de la Ciencia política, afirmaba de ésta que «la incertidumbre que reina en cuanto a su objeto testimonia el carácter embrionario de la misma. Debería ser posible definir, en términos generales, el objeto de un estudio científico; ahora bien, no existe ninguna definición de la Ciencia política, generalmente admitida... Comparado con la historia, aparece compleja y desigual; a diferencia de la economía y del derecho, no ha sufrido la influencia unificadora de un método de pensamiento especial y de un vocabulario técnico-común para los que lo practican y para los que lo enseñan; su unidad es menos clara y su objeto menos definido que el de las ciencias físicas y naturales. Por el contrario, en comparación con la sociología, aparece simple, coherente y una» (6).

Y en 1959 Sánchez Agesta presentaba una ponencia sobre la enseñanza del Derecho político en España a la reunión de la Asociación Española de Cien-

(3) H. HELLER: *Teoría del Estado* (Méjico, 1947), pág. 30.

(4) Cfr. *La Science politique contemporaine. Contribution à la recherche, la méthode et l'enseignement* (Unesco, 1950), págs. 11-12.

(5) *La Science politique contemporaine*, cit., pág. 4.

(6) W. A. ROBSON: *Les sciences sociales dans l'enseignement supérieur* (Unesco, 1955), pág. 16.

cia Política, y en la que se planteaba el problema de «la variedad y unidad de la Ciencia política o Derecho político».

«El problema estriba, claro está, en definir la unidad de objeto de la Ciencia política. A primera vista se nos revela, al menos, como una ciencia compleja en que estuvieran yuxtapuestas o superpuestas varias materias diversas. Esa unidad de lo complejo podemos basarla en una idea o un contenido central, como el orden o el poder; o en un cuerpo de principios normativos; o en una especial actitud de la mente que haga al político científico diferenciarse del historiador, del jurista, o del sociólogo, aun cuando consideren los mismos objetos. Incluso cabe preguntarse si la unidad de la Ciencia política no se basa en la necesidad de enseñar o comprender diversos aspectos de un mismo objeto desde un punto de vista que los coordine. Robson, sobre los datos de una encuesta que comprendía diversos países, denunciaba una tendencia a la fragmentación y desintegración.» Y continuaba diciendo en aquella ocasión Sánchez Agesta: «si proyectamos esta problemática sobre la enseñanza de la Ciencia política en España, nos encontramos ante un hecho sorprendente. Si insistiéramos en hallar una respuesta concorde sobre los principios o el contenido unitario de esta ciencia desde un punto de vista teórico, hasta cierto punto la situación parece análoga; pero, en cambio, hallamos una efectiva y desconcertante unidad desde el punto de vista práctico, en la medida en que esta Ciencia se ordena en los programas de enseñanza». Sánchez Agesta, después de pasar revista a los programas de Derecho político de las diversas Universidades españolas, hallaba que son objeto de estudio las siguientes materias: «Una doctrina o un análisis sociológico, normalmente de íntima relación con la Ciencia política o como presupuesto de los problemas de esta ciencia; una historia del pensamiento político, alguna vez acompañada de la historia de las unidades o de las instituciones políticas sobre las que ese pensamiento se proyecta; una teoría, por así llamarla, del Estado en que normalmente se analizan su concepto, elementos y relaciones; una teoría de las formas y regímenes políticos, frecuentemente desarrollada como un capítulo o capítulos de la teoría del poder; un concepto de la Constitución y un análisis de sus problemas políticos y jurídicos; una exposición, muy conforme en su desarrollo, de Derecho constitucional comparado, cuyos tópicos clásicos se repiten en todos los programas —Inglaterra, EE. UU., Francia, U. R. S. S., Portugal, Suiza, Alemania e Italia—, y un desarrollo histórico y un análisis más o menos extenso del Derecho constitucional español vigente. Como es natural, cambia la proporción en que estas materias se desarrollan de un programa a otro o, incluso, el puesto sistemático que se concede al conocimiento de cada materia concreta, pero la aceptación de estos temas es unánime».

Opina el citado autor que: «La mayor parte de los tratadistas espa-

ñoles, y el mismo hecho parece deducirse del contenido uniforme de los programas (de enseñanza)..., creen que existe un *principio de unidad* que enlaza estas diversas ciencias. Para unos, esta unidad se basa en la naturaleza de la acción o de la realidad política, para otros, en la sociedad sobre la que se proyecta el orden político, aunque no falta quien crea que son doctrinas dispares que tienen como único punto de referencia común la consideración del Estado contemporáneo». Más adelante tendremos ocasión de ir exponiendo al respecto las diversas concepciones de los tratadistas españoles.

Se podría establecer un paralelo (si bien esto no debe implicar que aceptamos la equivalencia Ciencia política = Derecho político) entre el cuadro de materias comprendidas en las enseñanzas del Derecho político en España —tal y como lo hace Sánchez Agesta— y el asignado por la Asociación internacional de Ciencia política al dominio de esta disciplina. Este comprende:

I. *Teoría política*: 1, la teoría política; 2, la historia de las ideas políticas.

II. *Instituciones políticas*: 1, la Constitución; 2, el Gobierno central; 3, el Gobierno regional y local; 4, la Administración pública; 5, las funciones económicas y sociales del Gobierno; 6, las instituciones políticas comparadas.

III. *Partidos, grupos y opinión pública*: 1, los partidos políticos; 2, los grupos y las asociaciones; 3, la participación del ciudadano en el Gobierno y en la Administración; 4, la opinión pública.

IV. *Relaciones internacionales*: 1, la política internacional; 2, la organización y la administración internacional; 3, el Derecho internacional.

Claramente puede advertirse la falta de dos grandes temas en el contenido del Derecho político español que, como dice Sánchez Agesta, «responde a la especialización del estudio de las ciencias jurídicas en España: el estudio de la Administración pública y del Gobierno regional y local, y el estudio de la política, la organización y el Derecho internacional. Al mismo tiempo, tendremos que hacer notar un desarrollo mucho más amplio de los temas comprendidos en el tercer epígrafe: partidos, grupos y opinión pública».

Como vemos, el Derecho político español, salvo en algunas materias excluidas de su contenido de una manera relativa y por razón del carácter especializado de las ciencias jurídicas en España, guarda gran analogía en su contenido al que asignaron a la Ciencia política los especialistas que, en septiembre de 1948, se reunieron en la sede de la Unesco en París (7).

(7) Cfr. *La Science politique contemporaine*, cit., pág. 4.

Pero, no obstante las analogías de contenido en los diversos programas de enseñanza del Derecho político de las diversas Universidades españolas, no existe en España una definición de esta disciplina aceptada por todos nuestros especialistas. Idéntica consideración tendríamos que hacer si pasáramos del plano nacional al internacional. Recordemos lo que a este respecto decían J. Meynaud y, especialmente, W. Robson.

Podemos adoptar una doble actitud ante el problema de definir qué es la Ciencia política: a) definir *a priori* la Ciencia política, y b) enumerar una lista de materias sobre las que debe recaer la investigación del científico de la política, tal y como hizo en 1948 el grupo de especialistas reunidos en la sede de la Unesco, en París. Como dice J. Meynaud, «la técnica de la lista lleva consigo un inconveniente considerable, ya que enseña los títulos de los capítulos sin decir que hace de ellos una unidad» (8).

Aunque algunos autores se muestran partidarios del empirismo anglosajón en orden a determinar el contenido de la Ciencia política, evitando así añadir una definición más de esta disciplina, nosotros, aun aceptando la «lista-tipo» de la Unesco, hemos intentado dar una definición de la Ciencia política que es, a nuestro criterio, el punto de partida y de unidad de las cuatro categorías fundamentales en que algunos científicos de la política dividieron —en 1948— dicha Ciencia: I. Teoría política; II. Instituciones políticas; III. Partidos, grupos y opinión pública, y IV. Relaciones internacionales. Nuestra concepción de la Ciencia política como ciencia del sistema y régimen políticos quedó expuesta en nuestro trabajo «Enfoques en el estudio de la Ciencia política», publicado en esta REVISTA en el número 187. El presente artículo se centra en la exposición somera de las diversas teorías existentes —concretamente las llamadas *negativas*—. Por tanto, el presente trabajo en torno al objeto del Derecho político estará centrado sobre las teorías contemporáneas en torno al objeto de la Ciencia política. Aunque aquí y ahora marginemos de nuestro estudio las diversas teorías *positivas* sobre el contenido de la Ciencia política, que será objeto de exposición en otro trabajo posterior.

Expondremos, en primer lugar, las diversas tendencias dominantes en torno al objeto de la Ciencia política y, por ende, acerca de su autonomía o no en relación con las demás ciencias sociales. Es lógico que no pretendamos ser exhaustivos en la exposición de las diversas opiniones emitidas por especialistas de la disciplina. Tan sólo queremos exponer lo que podríamos llamar *tendencias categoriales* —perdónesenos la contradicción interna que encierra esta expresión—. Se nos quedarán, evidentemente, en el tintero muchos autores. La presente exposición será, pues, solamente *ad modum exempli*.

(8) J. MEYNAUD: *Introducción*, cit., pág. 62.

Después del planteamiento de la problemática en torno al objeto de la Ciencia política y hechas las puntualizaciones pertinentes podemos ya adentrarnos en la exposición, comentario y crítica de las teorías contemporáneas sobre dicha Ciencia.

Creemos conveniente indicar que consideramos innecesario exponer las grandes fases del desarrollo de la Ciencia política extranjera y del Derecho político español. En relación con este último, autores españoles, tales como Sánchez Agesta (9), Fraga Iribarne (10) y Ollero (11)..., entre otros, han historiado los antecedentes y situación del Derecho político en España. Por lo que se refiere a la Ciencia política en los demás países —en el aspecto en que ahora la consideramos— es indispensable la consulta de *La Science Politique contemporaine*, libro publicado por la Unesco en 1950 (12); de la obra de W. Robson sobre la enseñanza de la Ciencia política (13), y de la obra de J. Barents acerca de la *Political Science in Western Europe* (14), sin olvidar la obra de J. Meynaud (15), M. Duverger (16) y David Easton (17), entre otras, y por no hacer interminable la lista de obras y artículos aparecidos en revistas francesas e inglesas, será muy útil la consulta del artículo de C. B. Macpherson sobre el tema que nos ocupa (18).

Podríamos aceptar, en términos generales, los grandes períodos en que divide M. Duverger el desarrollo histórico de la Ciencia política.

Establece tres:

A) La prehistoria, cuyos grandes representantes serían Aristóteles, Maquiavelo y Montesquieu.

B) Período intermedio (siglo XIX), que es el período de los fundadores, que serían: Tocqueville, Augusto Comte y Marx.

(9) Vid. SÁNCHEZ AGESTA: *Derecho político*, cit., págs. 1-22.

(10) Vid. M. FRAGA IRIBARNE: *La crisis del Estado* (Madrid, 1958), págs. 510-514.

(11) Vid. C. OLLERO: *Estudios de Ciencia política* (Madrid, 1955), págs. 125-149. Vid. P. LUCAS VERDÚ: *Curso de Derecho político*, cit., págs. 152-190.

(12) Vid. *Science politique contemporaine*, cit.

(13) Vid. W. A. ROBSON: *Les sciences sociales*, cit.

(14) J. BARENTS: *Political Science in Western Europe. A Trend Report* (Londres, 1961).

(15) J. MEYNAUD: *Introducción*, cit.

(16) M. DUVERGER: *Méthodes de la Science politique* (París, 1959), págs. 10-33.

(17) D. EASTON: *The Political System. An Inquiry in the State of Political Science* (Nueva York, 1963).

(18) C. B. MACPHERSON: «Les tendances mondiales de la recherche en Science politique», en *Revue française de Science politique*, núm. 3 (1954), pág. 514.

C) Período histórico que, a su vez, puede subdividirse en dos: desde fines del siglo pasado hasta la segunda guerra mundial, y desde esta época a nuestros días (19).

Aunque la Ciencia política se encuentre hoy en pleno auge, no obstante los autores no se han puesto de acuerdo en torno a definir qué entienden por Ciencia política. Veámoslo.

B) TEORIAS CONTEMPORANEAS EN TORNO AL OBJETO DE LA CIENCIA POLITICA

La realidad social —como toda realidad— se abre en un abanico de interrogantes. Es constitutivamente problemática. Las diversas ciencias sociales pretenden abarcar exclusivamente un aspecto del hecho social y convertirlo en objeto de su competencia e investigación. Claro que es irreal pretender establecer compartimientos estancos en este orden de cosas. Toda supuesta autonomía de una ciencia está sujeta a revisión. La autonomía de cada una de las ciencias sociales es relativa.

Los científicos de la política no se ponen de acuerdo en orden a afirmar que su materia de investigación sea un campo definido de la realidad social. Si en términos generales se sabe qué es el Derecho, la Filosofía, etc..., no sucede lo mismo por lo que se refiere a la Ciencia política, hasta el punto de que Duclos hablaba en 1942 de *L'introuvable science politique* (20).

Existen pluralidad de teorías sobre la naturaleza de la Ciencia política. Intentaremos clasificarlas en dos grandes epígrafes:

- a) Teorías negativas.
- b) Teorías positivas.

Estos dos grandes epígrafes son susceptibles de posteriores subdivisiones, especialmente el último. Pero, repitamos una vez más, el presente trabajo se centrará en la exposición de las teorías *negativas*.

(19) M. DUVERGER: *Méthodes de la Science politique*, cit., págs. 33-55.

(20) P. DUCLOS: «L'introuvable science politique», en *Recueil Dalloz* (1949).

TEORÍAS NEGATIVAS

Como dice Prélot, las teorías negativas son «aquéllas en las que se comprueba que no se puede encontrar la política, puesto que niegan la existencia de la política como ciencia autónoma, bien porque carezca de objeto, bien porque se diluya en una multiplicidad de objetos» (21).

Por tanto, podemos subdividir con Prélot las teorías negativas en tres apartados (22).

- a) Teorías negativas por carencia de objeto.
El apartado a) lo subdividiremos en :
 - 1) Teoría del «punto de vista» de G. Burdeau, y
 - 2) Teoría del «interés selectivo» de Mac-Iever y Page.
- b) Teorías de la absorción.
- c) Teorías negativas por la multiplicidad de objetos.

a) *Teoría negativa por carencia de objeto*

1) *Teoría del punto de vista*.—Hasta no hace mucho se estudiaba la estructura constitucional de los países desde un punto de vista formal, jurídico, quedando fuera de la investigación todo lo metajurídico. La escuela alemana de la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX, especialmente con Bluntschli, con Jellinek y con Laband, será la máxima representante de la distinción y separación entre lo jurídico y lo político del estudio del Estado como fenómeno jurídico. Ya en el siglo XX será la escuela de Viena, con Hans Kelsen, la que de una manera más sistemática defiende el método jurídico y la consideración del Estado como un sistema de normas jurídicas (23).

La escuela alemana ejerció una influencia en España, y últimamente han sido acogidas las tres siguientes corrientes: el institucionalismo francés, el normativismo kelseniano y el pensamiento de C. Schmitt (24), Francia (25), et-

(21) M. PRÉLOT: *Cours de Science politique* (París, 1958), pág. 35 (policopiado).

(22) Cfr. PRÉLOT: *Cours de Science politique*, cit., págs. 35-44.

(23) Cfr. L. ADAMOVITCH: «Les sciences de l'Etat en Allemagne et en Autriche», en *La Science politique contemporaine*, cit., págs. 25-41.

(24) Vid. P. LUCAS VERDÚ: «Die entwicklung der Staatstheorie in Spanien seit 1945», en *Der Staat* (Berlín, 1963), pág. 227 y nota 1. Vid. ídem, *Curso de Derecho político*, cit., págs. 153-160.

(25) Vid. M. PRÉLOT: *Cours de Science politique*, cit., págs. 112 y sigs.

cétera... que nosotros no vamos a estudiar aquí. Sólo queremos indicar que así como Francia, gracias en parte a las aportaciones —todavía aprovechables— de L. Duguit y M. Hauriou y de sus críticas contra el formalismo jurídico imperante en su época (26), consiguió salir del campo formalista, hallándose actualmente en pleno apogeo socio-político (27), Italia, por el contrario, no obstante contar en su haber con nombres como Maquiavelo, Pareto y Mosca, se halla aún hoy en día, al menos en grande parte de sus tratadistas, en pleno campo de formalismo jurídico (28); sin embargo, hemos de afirmar que en este último país están apareciendo señales de que se intenta superar el formalismo jurídico, pues ciertos constitucionalistas están subrayando «la influencia del factor político en los estudios del Derecho constitucional, sea en la configuración, sea en el funcionamiento de las instituciones» (29).

En España existe un movimiento socio-político en torno a nuestra disciplina, que está cristalizando en obras de primera magnitud, especialmente a partir de 1945 (30).

El método jurídico era y es impotente para elaborar un verdadero Derecho constitucional en el sentido de que, de por sí, es insuficiente para abarcar toda la realidad política, sin cuya comprensión no se podrá dar una visión total —teórica y práctica— del ordenamiento constitucional de un país. El simple método jurídico nos ofrecerá una visión del «deber ser» constitucional, es decir, de los esquemas constitucionales establecidos, pero no una interpretación cabal de las normas. Para eso habrá que tener en cuenta la total realidad política, y eso ya es metajurídico. Se hacía, pues, necesario un replanteamiento de la cuestión. Y esto es lo que vinieron a hacer los autores del llamado «punto de vista». No nos vamos a referir a todos los antecedentes de esta teoría (31). Limitaremos nuestra exposición a G. Burdeau, quien en nuestros días ha dado forma de teoría a la noción de «punto de vista».

(26) Vid. M. DUVERGER: «Les institutions politiques et le droit constitutionnel en France», en *La Science politique contemporaine*, cit., pág. 387; vid. P. LUCAS VERDÚ: *Introducción*, cit., págs. 13-21.

(27) Como prueba de nuestro aserto es suficiente con citar unos cuantos nombres: DUVERGER, VEDEL, ARON, GOGUEL, DUCLOS, JOUVENEL...

(28) Cfr. G. PERTICONE: «La science politique en Italie», en *La Science politique contemporaine*, cit., págs. 266-269; vid. J. BARENTS: *Political Science*, cit., págs. 33-36 y 46.

(29) Vid. P. LUCAS VERDÚ: «Ensayo sobre la integración de las fuerzas políticas en el Estado contemporáneo», en *REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS*, núm. 99 (1958), página 128 y nota 15. Sobre la Ciencia italiana del Derecho constitucional, vid. P. LUCAS VERDÚ: *Curso de Derecho político*, cit., págs. 112-151.

(30) Cfr. P. LUCAS VERDÚ: «Die Entwicklung der Staatstheorie», cit., en *Der Staat*, págs. 228-244.

(31) Vid. M. PRÉLOT: *Cours...*, cit., págs. 35-36.

Los tratadistas de Derecho constitucional estaban acostumbrados a estudiar el ordenamiento constitucional nacional y extranjero desde el ángulo exclusivamente jurídico. Aún hoy la mayoría de los autores italianos así lo hacen. En Francia, tras los clásicos L. Duguit, M. Hauriou, Carré de Malbert, Esmein, Barthlemy y Duez, etc..., ha aparecido, especialmente a partir de 1945, una pléyade de autores de primera categoría que han empezado a prestar mayor atención a las relaciones sociales, aunque algunos de ellos, verbigracia, Laferrière, tiene todavía un enfoque fundamentalmente jurídico (32). En España podemos considerar dos tendencias, la de aquellos, como García Pelayo (33), en los que predomina el enfoque jurídico y formal (aun teniendo en cuenta, al estudiar el ordenamiento constitucional de los países, factores de hecho, verbigracia, partidos políticos y grupos de presión que son factores modificadores de la estructura constitucional correspondiente), y la otra tendencia, la socio-política, representada *en parte*, tan sólo, verbigracia, por Sánchez Agesta (34), P. Lucas Verdú (35), Jiménez de Parga (36), Murillo Ferrol, Ramírez Jiménez, Martínez Cuadrado, Jorge Esteban, P. de Vega y por el autor de este artículo (37), etc. La mayoría de la generación de profesores de

(32) Cfr. M. DUVERGER: «Les institutions politiques», cit., en *La Science politique contemporaine*, cit., págs. 386-390.

(33) M. GARCÍA PELAYO: *Derecho constitucional comparado* (Madrid, 1959).

(34) L. SÁNCHEZ AGESTA: *Historia del constitucionalismo español* (Madrid, 1964).

(35) P. LUCAS VERDÚ: *Introducción*, cit.; ídem, *Principios de Ciencia política*, volumen III (Madrid, 1969-1971).

(36) M. JIMÉNEZ DE PARGA: *Los regímenes políticos contemporáneos. Teoría general del régimen. Las grandes democracias con tradición democrática* (Madrid, 1962).

(37) F. MURILLO FERROL: *Estudios de Sociología política* (Madrid, 1963). De entre los científicos de la política actual española, con orientación sociopolítica, vid., entre otros, M. RAMÍREZ: *Los grupos de presión en la II República española* (Tecnos, Madrid, 1969); *Nuevas perspectivas de la ciencia política* (Granada, 1971); *Supuestos actuales de la ciencia política* (Tecnos, Madrid, 1972); vid. también PEDRO DE VEGA: «Ciencia política e ideología», en *Boletín Informativo de Ciencia Política*, núm. 3, Madrid, 1969; «La crisis de los partidos socialistas», en B. I. C. P., núm. 2, 1968; «Para una teoría política de la oposición», en B. I. C. P., núm. 5, Madrid, 1972; «Gaetano Mosca y el problema de la responsabilidad social del intelectual», en *Estudios de Ciencia Política* (libro homenaje al profesor Carlos Ollero). Vid. también MIGUEL MARTÍNEZ CUADRADO: *Anuario político español 1970, Elecciones y partidos políticos de España (1868-1931)*, vols. I y II (Madrid, 1969); *Idem, la burguesía conservadora (1874-1931)*, Madrid, 1973. Vid. también ESTEBAN JORGE: *Desarrollo político y Constitución española* (Barcelona, 1973); vid. también JUAN FERRANDO BADIA: *La Constitución española de 1812 en los comienzos del Risorgimento* (C. S. de I. C., Madrid, 1959); *Las autonomías regionales en la Constitución italiana del 27 de diciembre de 1947*, Instituto de Estudios Políticos, Madrid, 1962; *Formas de Estado desde la perspectiva del Estado regional*, I. E. P., Madrid, 1962; *Los grupos de presión y su ins-*

Ciencia política que ha ingresado en la Universidad, a partir de los años 60, se insertan en esta corriente.

Pero limitándonos ahora a Francia creemos poder afirmar que quizás G. Burdeau —uno de los «cuatro grandes actuales de la Ciencia política», al decir de Fraga Iribarne (38)— sea quien primero ofreció de una manera sistemática la nueva orientación socio-política en el estudio del Derecho constitucional. Sólo que en su monumental *Traité de Science politique* se quedó a mitad de camino en el sentido de que no le otorgó a la Ciencia política un objeto propio, afirmando que era «solamente un método para un estudio más fructífero del Derecho constitucional, un ángulo visual más amplio en el que se inscribirían los problemas tradicionales del Derecho público». Hacer Ciencia política no significaría para el citado autor más que modificar y ampliar el punto de vista tradicional del estudio del Derecho constitucional, introduciendo «en el campo de la observación del jurista gran número de fenómenos» que hasta ahora se habían menospreciado o dejado de lado y que le servirían al jurista «para esclarecer sus propias investigaciones». G. Burdeau, partiendo del principio de que el hombre se halla «en el centro de todos los problemas de que se ocupan las ciencias sociales y políticas», se opone a los compartimientos estancos en las ciencias humanas. La Ciencia política no pretende, dice, la exclusividad de ningún campo de observación. Lo que hace es tener en cuenta todos aquellos datos de las ciencias sociales que le puedan servir para una mayor comprensión de las instituciones políticas. Por tanto, los límites propios de la Ciencia política derivan de su misma naturaleza, es decir, que estudia al hombre y lo social desde «un punto de vista» que le es propio, a saber: conocer «las instituciones por las que los hombres organizan políticamente su vida en sociedad». La Ciencia política tiene las mismas preocupaciones que el Derecho constitucional, sólo que —sigue afirmando— amplía sus medios de conocimiento sin cambiar por ello el objeto último de su análisis.

Es evidente que todo constitucionalista, si quiere realizar una obra realista e integral, deberá tener en cuenta las diferencias existentes entre los esquemas constitucionales —y que él debe considerar en cuanto jurista— y el funcionamiento y actuación de los mismos —que deberá observar en cuanto

titucionalización, Tecnos, Madrid, 1966; *La I República española*, Madrid, 1973; «Métodos en el estudio de la Ciencia política», en *R. E. O. P.*, núm. 31, 1973; *Enfoques en el estudio de la Ciencia política*, I. E. P., 1973; «La dinámica política según el funcionalismo matemático», en *Atlántida*, núm. 44, Madrid, 1970; «En torno al concepto de sistema y régimen», en *Atlántida*, Madrid, 1970; «Estudio de las élites», en *Atlántida*, núm. 50, Madrid, 1971; *La democracia en transformación* (Madrid, 1973).

(38) M. FRAGA IRIBARNE: *La crisis del Estado*, cit., págs. 508-509.

científico de la política—, pues, como muy bien dice Burdeau, «el sentido de las instituciones cambia según sea el medio que deban regir». En la descripción de los mecanismos constitucionales, es necesario no perder de vista la realidad económico-social que van a informar, así como las fuerzas sociales y políticas que deben encuadrar; también se deben tener en cuenta todos aquellos factores de hecho que pueden desvirtuar el «debe ser» contenido en los esquemas normativos de la Constitución. Esta es hoy la opinión dominante. Ahora bien, lo que diferencia a G. Burdeau de los demás autores es que, al menos por lo que se refiere a su teoría expuesta en su *Traité*, no concede a la Ciencia política un campo propio de investigación, sino que le asigna la misión de describir, analizar... todos aquellos hechos y fenómenos cuyo conocimiento venga exigido e impuesto por las propias instituciones políticas y para su mejor y futura comprensión (39).

En síntesis, podemos afirmar que lo que se propone G. Burdeau es superar el divorcio que existe en la teoría clásica del Derecho constitucional entre la teoría y la realidad constitucional. De ahí que diga que la Ciencia política no tiene un objeto propio, sino que «es solamente un método para un más fructífero estudio del Derecho constitucional, un ángulo ampliado de visión, donde se inscriben los problemas tradicionales del Derecho público». En otras palabras, «bajo el nombre de Ciencia política hay un tratado de Derecho público ampliado, con un estudio de la realidad social con todas sus manifestaciones y del ser social con todas sus experiencias concretas...» que puedan repercutir en el Derecho público. Según I. Ganon, en esencia G. Burdeau no hace más que «continuar la obra que sin ese nombre habían comenzado en Francia Duguit y Hauriou; en particular el último, de cuya doctrina institucionalista es tributario Burdeau» (40).

Creemos que la aportación positiva de la teoría que considera la Ciencia política como un «punto de vista» nuevo en el estudio del Derecho constitucional, es decir, en el estudio del Estado y de su gobierno, radica en que complementa al método jurídico, pues con éste sólo quedaría fuera del campo de la investigación casi toda la realidad social y política. Con sólo el método jurídico, el estudio del Derecho constitucional podría desembocar en soluciones y exposiciones en completo desacuerdo con la práctica política. Dice M. Prélot que si «se limita a los textos, a su exégesis, a las reglas formuladas deductivamente, no se podrá alcanzar ni abarcar la realidad», y su exposición e interpretación será parcial. Por el contrario, «el método llamado

(39) G. BURDEAU: *Traité de Science politique*, I (París, 1949), págs. 8-13.

(40) I. GANON: «La política como ciencia autónoma y como sociología», en REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, núm. 129-130 (1963), pág. 50.

"político" estudia el Estado viviente. Reconstruye el medio en el que se encuentran sumergidas las reglas de Derecho. Rectifica la noción de reglas jurídicas, correspondientes no al texto propuesto por el legislador, sino esencialmente a las reglas aplicadas por el medio interesado» (41).

El aspecto negativo de esta teoría consiste en que representa una simple transacción entre la consideración jurídica y formal del Derecho constitucional y la consideración sociológica del mismo, por una parte, y por otra, dicha teoría es una simple transacción que, como tal, se ha quedado a mitad de camino, pues no sólo se considera a la Ciencia política como un capítulo de la sociología, como hacen algunos autores, como veremos más adelante, sino que le niega su autonomía al afirmar que «no tiene un objeto propio» de investigación (42). La Ciencia política sería una *ancilla Constitutionis*. En todo caso nos inclinaríamos por lo contrario, es decir, consideraríamos la Constitución y su ciencia como un capítulo de la Ciencia política. Pero, más adelante tendremos ocasión de exponer nuestra opinión al respecto.

A estas objeciones a la teoría de G. Burdeau podemos añadir otras. Así, por ejemplo, podemos decir con J. Rivero «que queda por preguntar si esa ampliación del Derecho público; gracias a la investigación de las realidades, es suficiente para permitir la reducción a unidad del Derecho público y la Ciencia política». Sin entrar en ese vasto debate —dice J. Rivero— «es posible objetar al análisis de G. Burdeau que, entre las dos disciplinas, subsiste a pesar de todo una diferencia de objeto: el Derecho sigue siendo una disciplina normativa; si deja de decir lo que debe ser pierde su razón de ser. La Ciencia política, en cambio, es una disciplina descriptiva: se limita a decir lo que es, y eso basta, quizá, para mantener entre ellas una heterogeneidad esencial, aunque las dos disciplinas no puedan aislarse. La Ciencia política encuentra sin cesar en su campo de investigación los conceptos e instituciones cuya descripción y definición sólo el Derecho puede suministrarle; y brinda, a su vez, a la reflexión del jurista la rica materia, que consiste en un conocimiento más fiel del medio que la regla se propone disciplinar, y que le da a éste su sentido» (43).

2) *Teoría del interés selectivo*.—La teoría del «interés selectivo» ha sido formulada, especialmente, por R. M. MacIver y Ch. H. Page. Consiste en lo siguiente: la diferencia existente entre las varias ciencias sociales depende

(41) M. PRÉLOT: *Cours*, cit., págs. 37-38.

(42) G. BURDEAU: *Traité*, cit., I, pág. 8.

(43) J. RIVERO: «Le Traité de Science politique de G. Burdeau», en *Revue française de Science politique* (1951), págs. 211-2.

del «foco de su interés», es decir, que «lo que distingue a cada una de las restantes (ciencias sociales) es precisamente el interés que selecciona» de la realidad social. También podemos decir, pero desde un punto de vista subjetivo —y siempre dentro de la teoría de MacIver y Page— que la distinción entre las diversas ciencias sociales se basará sólo en «una diferencia del foco de su interés sobre la misma realidad social».

Creemos oportuno explicar un poco más esta teoría, pues consideramos que nos ofrece elementos aprovechables.

Cada una de las ciencias sociales tiene su propio objeto de investigación, pero «no debemos imaginarnos a las ciencias sociales como si se repartieran entre ellas porciones de la realidad separadas físicamente unas de otras» (44). La realidad social es una y múltiple a la vez. Ofrece una pluralidad de facetas —aspectos formales dirían los escolásticos— que atraen distintamente la atención del observador. Son centros de interés para «un» espectador, es decir, que cada aspecto de la realidad se convierte en un centro de «interés» en relación con una correspondiente «actitud». El interés objeto —aspecto formal de la realidad social— y la actitud subjetiva «se hallan relacionados mutuamente». De todo ello se deriva que cada ciencia social tiene su propio foco de interés, en el que se centra. Cada ciencia social tiene un «interés enfocado» sobre un determinado aspecto de la misma realidad social (45). La teoría del «interés selectivo» es aplicada a la Ciencia política en nuestros días por J. Buchmann, entre otros (46).

Discrepamos de M. Prélot cuando afirma que «la teoría del interés selectivo es afín a la teoría del punto de vista» (47). La razón es obvia. La teoría del punto de vista niega que la Ciencia política tenga un objeto propio de investigación. La reduce a un simple método, como ya hemos visto. La teoría que contemplamos ahora no le niega a ninguna de las ciencias sociales su objeto propio. Sólo afirma que no hay compartimientos estancos, por una parte, y, por otra, que entre el «interés objetivo» en que se convierte cada aspecto de la realidad social y las «actitudes subjetivas» existe una estrecha relación. Concretando más, afirmaríamos el binomio enfoque-objeto. Y todo esto es verdad, pero opinamos que esta teoría ofrece un fallo, a saber: para elegir de entre los varios aspectos de la realidad social uno —selección de un centro de interés—, en función del cual se plantearán unas determinadas cuestiones e interrogantes, es necesario antes tener un punto de referencia,

(44) R. M. MACIVER y Ch. H. PAGE: *Sociología* (Madrid, 1960), págs. V-VI.

(45) R. M. MACIVER y Ch. H. PAGE: *Sociología*, cit., págs. 24 y sigs.

(46) J. BUCHMANN: *L'Afrique Noire independante* (París, 1962), pág. 5.

(47) Vid. M. PRÉLOT: *Cours*, cit., pág. 39.

y «para tener un punto de referencia, afirma M. Prélot, es necesario definir lo que sería la política (limitándonos a nuestro campo), y, por consiguiente, darle un objeto» (48); o lo que es lo mismo, antes de seleccionar un centro de interés hemos de tener un criterio de selección, que no será otra cosa que el objeto que le hayamos imputado más o menos apriorísticamente a la Ciencia política. Como esto es una operación subjetiva, de ahí que los autores no se hayan puesto de acuerdo sobre lo que es la Ciencia política, ni, por ende, sobre su *objeto-interés* a estudiar. Pero más adelante nos ocuparemos de nuevo de esta teoría, porque consideramos aprovechables estas consideraciones: «los intereses y actitudes se hallan relacionados mutuamente». Las actitudes expresan «relaciones subjetivas, estados de conciencia dentro del ser humano individual, con respecto a los objetos». Los intereses se refieren «a los objetos en sí mismos» (49). Toda definición de una ciencia debe abarcar el aspecto objetivo-subjetivo de la misma.

b) *Teorías de la absorción*

Incluimos bajo el epígrafe *teorías negativas*, la teoría que llamamos de *absorción*, porque si bien ésta le imputa a la Ciencia política un objeto, no obstante, por la naturaleza del mismo, por su carácter excesivamente amplio, hace que la Ciencia política pierda autonomía y se convierta en un capítulo de la sociología como a continuación veremos.

Todos los autores que vamos a considerar aquí cifran el objeto de la Ciencia política en el estudio del fenómeno de poder en todos los grupos sociales. De esta manera, como observa Meynaud, «la concepción amplia del poder... desemboca en la no distinción de lo político de lo social...» (50), y, por tanto, entre Ciencia política y sociología. De ahí la absorción de aquella por ésta. Por eso, nuestra afirmación de que nos hallamos en presencia de teorías negativas de la Ciencia política como ciencia autónoma.

El fundamento de la teoría que hemos convenido en llamar *de absorción* (porque niega autonomía a la Ciencia política convirtiéndola en un capítulo de la sociología) es la noción sociológica del Estado. La noción sociológica del Estado en cuanto grupo social, caracterizado porque los gobernantes están mejor organizados, reposa en la idea de que «todas las comunidades humanas tienen gobernantes (organización política) que disponen de un sistema de san-

(48) M. PRÉLOT: *Cours*, cit., pág. 39.

(49) R. M. MACIVER y Ch. H. PAGE: *Sociología*, cit., pág. 25.

(50) J. MEYNAUD: *Introducción*, cit., pág. 79.

ciones y de una cierta fuerza material; en el Estado, la organización política y las sanciones están más perfeccionadas y la fuerza material es más grande» (51).

Para los autores en cuestión, el poder estatal no es diferente, por naturaleza, del poder de los otros grupos sociales. Por esa razón amplían el campo de la Ciencia política al estudio del poder en general. Es la reacción sociológica al formalismo jurídico en el estudio de la Ciencia política. Si bien la concepción de la Ciencia política como ciencia del poder es posterior a la teoría clásica, que considera como objeto de la misma el Estado, no obstante, nos referiremos primero a ella por razones de sistemática expositiva. En trabajo sucesivo nos dedicaremos también con detalle al estudio de aquellos autores que afirman que el objeto de la Ciencia política es el poder, pero tan sólo el poder «político». Se trata de las teorías *positivas* que podríamos llamar «intermedias», es decir, que ocupan un lugar equidistante entre la teoría clásica del Estado como objeto de la Ciencia política y la teoría de la Ciencia política como ciencia del poder.

La teoría de la absorción nosotros la concretaremos prácticamente en esta otra cuestión: ¿Hay distinción o identidad entre sociología política y Ciencia política? Aquí tan sólo nos interesa analizar la opinión de aquellos autores que identifican ambas ciencias sociales o, mejor dicho, que absorben la Ciencia política en la sociología: sociología política.

En el período de entreguerras se comenzó, como dice J. Meynaud, «a hacer del poder el concepto central de la Ciencia política. Mencionaremos, entre los pioneros del movimiento, a Charles Merriam, Harold Lasswell y George Catlin» (52). Como dice C. J. Friedrich, «el problema del poder como punto focal de la Ciencia política ha sido delineado con agudeza reflexiva por Charles Merriam» (53). J. Meynaud justifica la tendencia que consideramos de la siguiente manera: «El escaso alcance de una gran parte de los estudios centrados sobre el Estado hacía, de cualquier manera, inevitable la búsqueda de otra formulación del "interés selectivo". Sin embargo, la amplitud e intensidad de las luchas entabladas en época contemporánea para obtener el control político de las sociedades humanas, no han sido ajenas al origen y, sobre todo, a la exposición de estas concepciones» (54). Tampoco es ajeno a este movimiento la aparición de los regímenes totalitarios, que con nuevos méto-

(51) M. DUVERGER: *Méthodes de la Science politique*, cit., pág. 15.

(52) J. MEYNAUD: *Introducción*, cit., pág. 73.

(53) C. J. FRIEDRICH: *Teoría y realidad de la organización constitucional democrática* (Méjico, 1946), pág. 560.

(54) J. MEYNAUD: *Introducción*, cit., pág. 73.

dos han logrado unas presiones sin precedentes sobre los súbditos. Además, tanto los regímenes unitarios como los pluralistas, como diría Duverger (55), están acentuando cada vez más el desajuste entre la letra de las instituciones y su funcionamiento práctico. Ello ha incitado a los científicos de la política a concentrar «su atención sobre el contenido concreto de la acción gubernamental y sobre los métodos aplicados para asegurar la obediencia» (56), en una palabra, han aplicado sus esfuerzos a analizar el contenido y manifestaciones del poder.

Pero si bien son muchos los autores que han considerado como objeto de la Ciencia política el poder, no todos se han puesto de acuerdo sobre su definición. El término *poder* es susceptible de múltiples acepciones. Ha sufrido pluralidad de definiciones, e incluso la misma imprecisión del vocablo ha venido a acentuar, de una manera excepcional, la confusión en torno a un concepto central de la Ciencia política.

Dejaremos para más adelante la exposición de los diversos conceptos de *poder*. Sólo nos interesa indicar aquí que podemos establecer dos concepciones de la Ciencia política en cuanto ciencia del poder: una, que afirma que el papel de la misma es «estudiar el poder en todos los grupos sociales simultáneamente, incluido el Estado» (57). Se trata de una concepción amplia de la Ciencia política que la convierte en un capítulo de la sociología. Pero hay otra definición más restringida de la Ciencia política, que, aun cuando centra su estudio en torno al poder, no obstante se limita a una especie particular del mismo: aquel que se aplica a la gestión de los asuntos públicos. Expongamos ahora la teoría de la Ciencia política como ciencia del poder en general.

Hay autores que, aun utilizando la expresión «Ciencia política» en singular, le niegan, como ya hemos dicho, autonomía. La identifican más o menos abiertamente con la sociología, convirtiéndola en uno de sus capítulos. Estos autores son los que consideran que el papel de la Ciencia política es analizar el poder bajo todas sus formas o, si se prefiere, en todos los grupos sociales, incluidos los Estados. En los países anglosajones están dentro de esta tendencia, por ejemplo, G. Catlin, H. Lasswell, S. M. Lipsét. En Francia, por ejemplo, M. Duverger.

Para estos autores, en realidad, sociología política y Ciencia política son una misma disciplina, o poco menos. Nos podemos preguntar con I. Ganon

(55) Vid. M. DUVERGER: *Institutions politiques et droit constitutionnel* (París, 1962), págs. 19 y siga.

(56) J. MEYNAUD: *Introducción*, cit., págs. 73-74.

(57) M. DUVERGER: *Méthodes de la Science politique*, cit., pág. 15.

en qué se fundan para afirmarlo (58). Pero para dar una respuesta satisfactoria será conveniente exponer, aunque sintéticamente, las opiniones de los diversos autores comprendidos en este apartado.

a) Catlin, por ejemplo, intentó definir lo que consideraba como un campo propio de la Ciencia política, y afirmaba que el objeto propio de la misma era el estudio total del poder en todas las formas en que se manifiesta en la sociedad. Para él la Ciencia política debe estudiar el conjunto de fenómenos que constituyen la esencia misma de la lucha por el poder (59). Como dice J. Meynaud, «el campo es muy amplio y se identifica, en suma, con el análisis del ser humano, en tanto que trata de imponer su voluntad» (60). En efecto, Catlin llega a afirmar, en otro de sus trabajos, que «el campo de la Ciencia política es el campo del estudio de los controles sociales, o, más específicamente, de las relaciones de control de las voluntades humanas o incluso animales», y más adelante dice que «la unidad de la Ciencia política es el acto individual del control» (61). Y en otra obra suya define la política «como el estudio del acto de control, o como el acto del control humano y social» (62). En consecuencia, estima que el poder es el centro mismo de los controles sociales y, por tanto, de la Ciencia política. Pero su concepción del poder es, sin embargo, más amplia que la de aquellos que sólo conciben un poder de dominación. No puede admitirse, dice, «una confusión generalizadora... entre el género "poder" y las especies "dominación" o "poder dominador"» (63). Y, ya más concretamente, define la Ciencia política como el estudio «de los fenómenos de control con la hipótesis provisional de algún instinto básico de poder como determinante. Propiamente sólo podemos considerar a la política como la ciencia del poder dentro de los estrechos límites de la hipótesis en el proceso de comprobación» (64).

Catlin, al partir de los principios enunciados, no podía menos que considerar como dañosa toda distinción válida entre Ciencia política y sociología,

(58) Vid. I. GANON: «La política como Ciencia», cit., en REVISTA DE ESTUDIOS POLÍTICOS, cit., págs. 46 y sigs.

(59) Vid. G. E. G. CATLIN: «The function of Political Science», en *Western Political Quarterly* (1956), págs. 815-825.

(60) J. MEYNAUD: *Introducción*, cit., pág. 75.

(61) G. E. G. CATLIN: *La teoría de la política* (Madrid, 1962) (trad. de A. Muñoz Alonso), págs. 29 y 33.

(62) G. E. G. CATLIN: *A Study of the Principles of Politics* (Nueva York, 1930), páginas 68-69; cit. por V. O. KEY: *Política, partidos y grupos de presión* (Madrid, 1962), pág. 11.

(63) G. E. G. CATLIN: *La teoría de la política*, cit., pág. 47.

(64) G. E. G. CATLIN: *La teoría de la política*, cit., pág. 38.

pues, como ya subrayaba en 1930, todas las ciencias sociales tienen una unidad que hace inconcebible toda distinción.

El citado autor divide la política en teoría política y práctica política. La primera se subdivide en Ciencia política y Filosofía política. Por lo que se refiere a la Ciencia política —objeto de nuestro estudio—, dice que «no puede distinguirse de la sociología en ningún terreno intelectualmente respetable». Más aún, que «el mantenimiento de la distinción entre sociología y Ciencia política, en una época en que los avances más fascinantes de las ciencias se producen en las áreas marginales, tiene un efecto esterilizador. El repudio de esta distinción artificial..., considerándola no neutral, sino activamente perniciosa para los estudiosos, tiene varias consecuencias saludables. En primer lugar, dirige la atención del estudiante a las relaciones y estructura de la sociedad como un todo y le libra de la ilusión de que una particular forma de organización de la sociedad llamada "Estado moderno", que surge entre los siglos XI y XVII en parte de Europa, sea una forma estática, eterna, inalterable y digna de culto». Además, permite considerar que «la sociedad humana tiene innumerables formas distinguibles funcionalmente, que históricamente se suceden unas a otras; que todo ser humano es miembro de muchas organizaciones sociales, y no sólo del Estado o la nación; que ninguna de esas organizaciones es perfecta en el sentido de ser completamente independiente de las otras formas en funcionamiento». Otras razones aduce Catlin para negarle autonomía a la Ciencia política y convertirla en un capítulo de la sociología, a saber: 1.º) «La asimilación de los campos objeto de estudio, produce una armonía conveniente entre la teoría general de la sociedad de los sociólogos y de los políticos». 2.º) Con la unión y asimilación de sociología y política desaparecerá «la maldición que pesa sobre la política y que afecta a muchas disciplinas antiguas, como el Derecho»; en cuanto que han tendido a consideraciones demasiado amplias, estudiando el concepto, pero descuidando los detalles triviales y comunes de la circunstancia. «El sociólogo tiene en cuenta, acertadamente, para su estudio, miríadas de actos individuales y miles de relaciones entre grupos. Aquí hay base para comparaciones auténticas y... para la observación de constantes.» 3.º) «La suprema virtud de la fusión de la sociología y la Ciencia política consiste en que nos hace aguzar la vista para los fenómenos de control en sus múltiples formas sobre todos los demás procesos del complejo campo social. Esta fusión, en vez de una descripción estática, comparativa o no de los objetos..., conduce a descubrir procesos y funciones en un campo dinámico, yendo más allá de la definición de límites puramente esquemática. En primer lugar está el proceso de control; después, los sistemas resultantes y sus funciones específicas; a continuación, la organización más detallada y la institucionalización de estos sistemas en la historia. Hemos de

vigilar escrupulosamente y declarar abiertamente lo que tomamos como unidad para el estudio de nuestro sistema o sociedad. Sugiero que sea el acto de control «los actos de los individuos» (65).

b) Como dice J. Meynaud no parece que las ideas de Catlin tuvieran una gran influencia. A él y a Lasswell se les han llamado «des enfants terribles» de la teoría política contemporánea. Las ideas de H. Lasswell sí han ejercido, por el contrario, un influjo evidente en la evolución de la Ciencia política, especialmente en los Estados Unidos (66). El *leit motiv* de su doctrina es el análisis de los móviles e impulsos de quienes luchan por el poder y la influencia. Lasswell, en un trabajo publicado en 1936, a su título *Politics* añadió este subtítulo, de por sí significativo de la orientación del autor, *Who Gets, What, When, How?* H. Lasswell define la política como «el estudio de la influencia y de lo influyente» (67). En otro lugar describe el análisis político como «el estudio de cambios en la configuración y composición de los esquemas de valor en la sociedad» (68). La conquista de «valores», es decir, de todo aquello que de hecho es deseable por todos y cuya posesión da prestigio, tiene un puesto central en su obra. Como dice J. Meynaud, H. Lasswell, al estudiar «los procedimientos mediante los cuales las élites políticas intentan establecer y consolidar su situación privilegiada», y al ampliar su exploración sistemática a todas las formas de poder y de sus raíces psicológicas comunes relacionadas, lógicamente, con la distribución de «valores» en el seno de la sociedad, ha elaborado «una concepción de la Ciencia política lo bastante amplia como para abarcar todo acto orientado hacia la posesión de valores, a través de la utilización del poder o la influencia. La ciencia se convertiría, en resumen —continúa diciendo J. Meynaud—, en una ciencia total del poder cuyo objeto sería el estudio de la influencia y de quienes la ejercen» (69).

Podemos afirmar con Van Dyke que «la principal debilidad de estas concepciones es que son enigmáticas o vagas, o las dos cosas. Las palabras claves son difíciles de definir o son tan amplias en su aplicación que son una ayuda dudosa para identificar lo político. ¿Qué es influencia? ¿Cómo se identifica lo influyente? La pregunta «¿Quién consigue qué, cuándo, cómo?, ¿sirve ne-

(65) G. E. G. CATLIN: *La teoría de la política*, cit., págs. 19-25.

(66) Cfr. J. MEYNAUD: *Introducción*, cit., pág. 75.

(67) H. D. LASSWELL: *Politics. Who Gets, What, When, How* (Nueva York, 1936), pág. 1.

(68) H. D. LASSWELL: *World Politics and Personal Insecurity* (Nueva York, 1935), página 3.

(69) J. MEYNAUD: *Introducción*, cit., págs. 75-76.

cesariamente de guía en el estudio de la política?, ¿qué se quiere significar por el término valor?, ¿qué significa un esquema de valor?, ¿qué se quiere transmitir por configuración y composición de un esquema de valor?». Opinamos que un estudio de «la influencia y de lo influyente», tal y como define H. Lasswell la política, no será necesariamente un estudio político. Lo mismo podemos decir del subtítulo de su obra *Politics*: «¿quién consigue qué, cuándo, cómo?». En realidad, estamos de acuerdo con Van Dyke cuando afirma que dicha pregunta tampoco «ayuda realmente mucho a identificar el campo de la política o la clase de estudios a emprender en este campo; podría servir con casi la misma eficacia para guiar estudios de robos o de sexo» (70).

c) S. M. Lipset ofrece razones muy elaboradas de su postura doctrinal, es decir, de que la diferencia entre sociología política y ciencia política no es solamente formal u orgánica, sino que responde al desarrollo mismo de esas disciplinas.

Lipset razona así: «Las crisis de la Reforma y la revolución industrial que crearon la sociedad moderna, dieron también a la luz a la sociología política. Estas crisis —que implican el hundimiento de una sociedad tradicional y de su autoridad también tradicional— pusieron de relieve por vez primera la diferencia entre sociedad y Estado y plantearon el siguiente problema: ¿Cómo puede una sociedad conservar en su seno el conflicto continuo entre sus miembros y entre los grupos sociales que la componen y mantener a la vez la cohesión social y la legitimidad de la autoridad estatal?».

La distinción entre hombre y ciudadano, por una parte, y por otra, entre sociedad y Estado se puso de manifiesto con «la división entre los gobernantes absolutos del siglo XVII y la naciente burguesía». Esta doble distinción, dice Lipset, fue «a la par causa y consecuencia de la crisis de la legitimidad de la autoridad del Estado», que algunos habían comenzado ya a discutir y otros a negar totalmente.

Los padres de la sociología política del siglo XIX tomaron posición, unos, a favor de la sociedad; como Saint-Simon, Proudhon y Marx, otros, como Hegel y sus seguidores, creyeron que para resolver la controversia entre sociedad y Estado era necesario «subordinar los elementos sociales al Estado soberano».

Estamos de acuerdo con los sociólogos de la política cuando juzgan erróneo el supuesto sociedad-Estado. No se puede estudiar ni la sociedad, ni el Estado, «como si fueran dos organismos independientes». Dice Lipset que

(70) V. VAN DYKE: *Ciencia política: un análisis filosófico* (Madrid, 1962); pág. 163.

los sociólogos de la política «sostuvieron que el Estado es sólo una de las principales instituciones políticas, y que las instituciones políticas forman uno de los muchos conglomerados de instituciones sociales...»; y que el objeto de la sociología política «son precisamente las relaciones entre las instituciones políticas y las otras instituciones» (71).

T. Parsons afirma que el estudio de la política no puede ser «tratado en términos de un esquema conceptual específicamente particularizado del mismo orden que si se tratara de teoría económica, precisamente por la razón de que el problema político del sistema social es un foco de integración de todos sus componentes analíticamente distinguibles y no sólo de una clase especialmente diferenciada de estos componentes. La Ciencia política tiende así a ser una ciencia sintética y no... una teoría analítica como sucede con la economía» (72).

Pero si desde el punto de vista de la sociología política la controversia sociedad-Estado parece haberse resuelto, y tan sólo algunos autores de tendencia clásica continúan separando estos dos términos como si fueran casi independientes, no obstante la controversia continúa subyacente bajo otros nombres más reales. Conflicto y «consensus» —temas centrales de la Ciencia política— ¿no son acaso reflejo y trasunto de la problemática entre libertad y autoridad, ciudadano y Estado? Por eso los defensores de antaño de la sociedad o del Estado continúan hoy bajo la forma de sociólogos y científicos de la política y en el seno de ambas disciplinas. Esta es la opinión de Lipset.

Afirma Lipset que, en gran medida, «la Ciencia política ha sazornado como la disciplina del Estado, como la ciencia que se ocupa de las funciones positivas y manifiestas de las instituciones políticas. A su vez, la sociología política, continuando en su línea original, ha sido la disciplina "radical" que acentúa el conflicto social y cambio social y se concentra en las funciones latentes, los aspectos informales y, más que la Ciencia política, en los aspectos disfuncionales de la política. Así... la Ciencia política se ha preocupado por la *Administración pública*, o por hacer eficaces las organizaciones gubernamentales, en tanto que la sociología política se ha interesado por la *burocracia* y, con frecuencia, por sus tensiones y violencias internas».

Como fácilmente se puede colegir, para el citado autor, la separación y distinción entre sociología política y Ciencia política responde a razones históricas y sociológicas que van siendo desplazadas por otras que imponen la aproximación de esas disciplinas, sino su complementariedad recíproca. Lipset

(71) S. M. LIPSET: «Political Sociology», en *Sociology today* (Nueva York, 1959), páginas 81-83.

(72) T. PARSONS: *The Social System* (Glencoe, 1951), págs. 126-127.

nos dice literalmente: «si bien el tema central del estudio de la política es el problema del *consensus* y de la división, hasta hace muy poco tiempo los sociólogos se han afanado mucho más por estudiar las condiciones que facilitan la división que por analizar el *consensus* político» (73). La sociología política actual americana presta más atención al problema del *consensus* político y a los factores que lo favorecen que al problema del conflicto social. El *consensus*, que la sociología y la Ciencia política actual están poniendo en boga, se acerca mucho a la noción sociológica de legitimidad. Duverger lo define como un acuerdo más o menos completo «que existe en una determinada sociedad sobre sus estructuras, su jerarquía, su orientación, etc...». *Consensus* y poder son los dos aspectos de un mismo fenómeno: el hecho político. «Hablar de *consensus* es fijarse en el hecho de que el poder reposa en las creencias, en la aceptación, en el acuerdo» (74).

Pues bien, al ponerse el acento sobre el *consensus* más bien que sobre el conflicto, por parte, especialmente, de los sociólogos americanos, se está eliminando el antiguo planteamiento de sociedad *vr.* Estado, y, por tanto, según Lipset, esto significará la aproximación de la sociología política a la Ciencia política, y viceversa, así como el reconocimiento de algunas de las nuevas fronteras de la sociología política y de la Ciencia política, como son el estudio de la legitimidad, del *consensus* y de la división como problemas políticos, y la vuelta al análisis comparado (75).

Podemos concluir que S. M. Lipset niega exista una teoría de la política distinta en el seno de las ciencias sociales, es decir, que se opone a la existencia de una Ciencia política autónoma. Las materias que serían objeto de esta disciplina, no son más que elementos de la sociología. De ahí que sean secundarios los conflictos de fronteras entre Ciencia política y sociología.

Comprendemos las razones históricas que han motivado la aparición de las dos ramas hasta hace poco en *completo* divorcio, como la sociología y la Ciencia política. También comprendemos el error de tal divorcio y la unidad de una «Ciencia política», en la que conflicto-*consensus*, legitimidad, poder político sean, entre otras muchas, las piezas cardinales de la misma. Ahora bien, creemos que, no obstante este nuevo planteamiento del binomio sociedad-Estado, libertad-autoridad, no nos permite afirmar la conversión de la Ciencia política en un capítulo de la sociología: sociología política, ni tam-

(73) S. M. LIPSET: *Political Sociology*, cit., págs. 83-84.

(74) M. DUVERGER: *Méthodes de la Science politique*, cit., pág. 8.

(75) Vid. S. M. LIPSET: *Political Sociology*, cit., págs. 112-114.

poco asimilar sociología política y Ciencia política. Tienen puntos de contacto, pero el centro de interés de cada una de ellas es diferente y, por lo tanto, la Ciencia política es, por este motivo, una ciencia autónoma.

d) La postura de los autores anglosajones ha sido defendida recientemente en Francia, especialmente, por M. Duverger.

Duverger afirma rotundamente que sociología política y Ciencia política son una misma disciplina. Lo dice terminantemente: «Para nosotros, sociología política y Ciencia política son sinónimos. Esta opinión no es general. En los Estados Unidos, en donde la sociología y la Ciencia política constituyen de ordinario dos departamentos distintos en las Universidades se habla de sociología política cuando un profesor del Departamento de Sociología se ocupa de los fenómenos políticos; de Ciencia política cuando el estudio es realizado por un profesor del Departamento de Ciencia política. Los *political scientists* tienen tendencias a reprochar a los sociólogos el no respetar las fronteras de sus disciplinas, respectivamente, como si estas fronteras tuvieran algún valor».

Algunos autores americanos, sigue, han intentado justificar la distinción entre sociología política y Ciencia política, pero no se han puesto de acuerdo sobre el contenido de cada ciencia. Así unos, los sociólogos, tienden a considerar la Ciencia política como ciencia dedicada a las tareas analíticas y la sociología política sería la ciencia de síntesis. Los científicos de la política dicen lo mismo, pero al revés, «Todo esto se basa evidentemente en la idea de que la síntesis es una obra noble, el análisis una tarea servil, y que las dos pueden separarse, lo que es absurdo...» Todo esto nos muestra que «en los Estados Unidos la distinción de la sociología política y la Ciencia política es puramente administrativa y pedagógica; corresponde solamente a una diferencia en las estructuras universitarias, que, por otra parte, no es la misma en todos los países. En Europa, la oposición rígida entre los Departamentos de Sociología y de Ciencia política se da raramente: el título de Ciencia política, todavía poco difundida, sirve a menudo para designar a los científicos, cuya formación básica es jurídica o histórica, mientras que el de sociólogo, un poco menos reciente, se aplica más bien a filósofos de profesión o (más raramente) a personas de profesión propiamente sociológica» (76).

Así, pues, según Duverger, la Ciencia política sería un capítulo de la sociología, negándole a aquélla su carácter de ciencia autónoma. Parte de estos principios: «la oposición entre la noción jurídica del Estado y la noción so-

(76) M. DUVERGER: «Introduction a une sociologie des régimes politiques», en *Traité de Sociologie*, II (París, 1960), pág. 3, nota 1.

ciológica del mismo es la siguiente: la noción jurídica se basa en la idea de que la diferencia entre el Estado y los otros grupos humanos es una diferencia por razón de naturaleza: el Estado es soberano, las otras comunidades no lo son. La noción sociológica se basa en la idea de una simple diferencia de grado: todas las comunidades humanas tienen gobernantes (organización política) que disponen de un sistema de sanciones y de una cierta fuerza material; en el Estado, la organización política y las sanciones están más perfeccionadas, y la fuerza material es más grande». Y concluye diciendo que «si el Estado no difiere de las otras comunidades humanas más que por su grado de complejidad, y no por su naturaleza propia, no hay razón para hacer de la Ciencia política una ciencia aparte, simultáneamente, comprendidos los Estados». Duverger afirmará, por tanto, que el objeto de la Ciencia política será el estudio de las formas de poder en todos los grupos sociales (77).

La teoría que considera como objeto de la Ciencia política el poder, en su acepción más amplia, invadiendo el campo de la sociología o por lo menos haciendo borrosos sus dominios de investigación, ha hecho aportaciones valiosas a la disciplina en cuestión.

Según el mismo autor francés, «la concepción de la Ciencia política como ciencia del poder tiene una superioridad metodológica sobre la de la Ciencia política como ciencia del Estado y sobre todas las concepciones restrictivas en general. La elección entre la noción jurídica y la noción sociológica del Estado es una elección *a priori*, una especie de hipótesis de partida. Sólo el análisis de los hechos, dice, podrá demostrar si la idea de soberanía es real, si el poder en el Estado es diferente, por naturaleza, del poder en las otras comunidades, o si se trata de una simple diferencia de grado». Y, continúa afirmando en favor de su tesis que, concibiendo la Ciencia política como ciencia de la política del Estado, se incapacita el estudioso para verificar y comparar científicamente el poder estatal y el de las otras comunidades. «Por el contrario, la concepción de la Ciencia política como ciencia del poder conduce naturalmente a dicha confrontación: se puede, pues, ver, experimentalmente, cuál sea la verdadera diferencia entre el poder en el Estado y el poder en los otros grupos. Esta última concepción es, pues, la única científica, propiamente hablando. puesto que tan sólo ella... permite la verificación experimental de las hipótesis sobre las que se basa...» (78).

Esta concepción ha dado lugar en Francia a una pluralidad de investigaciones positivas y empíricas que han ayudado a comprender mejor el funcionamiento del mecanismo gubernamental. Producto directo o indirecto de esta

(77) M. DUVERGER: *Méthodes de la Science politique*, cit., pág. 15.

(78) M. DUVERGER: *Méthodes de la Science politique*, cit., págs. 15-16.

nueva concepción es, por ejemplo, la atención que se ha prestado a las fuerzas sociales y políticas que, de hecho, han ejercido y ejercen un influjo considerable en la toma de decisiones políticas. Pensemos en los estudios del mismo Duverger sobre los partidos políticos (79) y de Meynaud sobre los grupos de presión (80). Con todos ellos se pretende dilucidar la lucha por el poder en todas sus formas, tanto ocultas como abiertas. En una palabra, poner en claro la estructura y modo de funcionamiento de las instituciones políticas, el juego de las fuerzas que pesan sobre los centros de decisión, las actitudes y comportamientos de las autoridades que intervienen en la adopción de decisiones. En síntesis, la aportación positiva de la teoría que analizamos radica en que ha suscitado la curiosidad por los estudios de las fuerzas que pesan sobre el funcionamiento de las instituciones políticas. Y esto, de por sí, ya merece nuestro agradecimiento.

Pero también esta teoría ofrece su lado negativo. En primer lugar, el de la definición misma del *poder*. «Una vez más —dice Meynaud— estamos ante un término que no se puede emplear en el análisis científico sin una compleja elaboración, tanto más delicada cuanto que la imprecisión del vocabulario está acentuada de manera excepcional, desde el doble punto de vista de utilización de palabras diferentes (poder, autoridad, influencia, etc...) para expresar una misma noción y del empleo de un término concretado en acepciones distintas» (81).

J. Meynaud centra también el objeto de la Ciencia política en el concepto de poder político, o, más exactamente, en la estructura de las relaciones de poder, pero ligándolo a un determinado tipo de actividad pública: a la adopción de decisiones autoritarias. Con ello, J. Meynaud acepta el enfoque expuesto por D. Easton. Nos referiremos a ello más adelante.

La concepción amplia del poder como objeto de la Ciencia política, aunque es de por sí sugestiva y tentadora, encierra, a nuestro criterio, un grave error: no distinguir lo político de lo social y, por tanto, la Ciencia política de la sociología. Invadirá, como dice J. Meynaud, a las otras ciencias sociales, con el grave peligro de que olvide su quehacer fundamental: preocuparse de la vida pública. Opinamos con J. Meynaud que la Ciencia política «no debe permanecer indiferente ante las múltiples formas de poder que se ejercen en la sociedad», pero debe preocuparse de conocerlas en la medida en que estos

(79) M. DUVERGER: *Los partidos políticos* (Méjico, 1961).

(80) J. MEYNAUD: *Les groupes de pression* (París, 1960); id.: *Les groupes de pression en France* (París, 1958); id.: *Les groupes de pression internationaux* (Lausanne, 1961).

(81) J. MEYNAUD: *Introducción*, cit., pág. 74.

poderes actúen o intenten actuar sobre la marcha de los asuntos públicos (82). Por eso no nos parece admisible la identificación de la Ciencia política con la sociología, ni su conversión en un capítulo de la misma. Pero además (y esta objeción es también extensible a todas las teorías que centren el estudio de la Ciencia política en torno al poder en sentido restringido), al hacer del poder el tema central de análisis de la Ciencia política, se presentaría a éste, más bien que como un instrumento al servicio de los fines de los correspondientes grupos sociales —incluido el Estado— como un fin en sí mismo, como un objetivo de análisis en sí. Se dejaría de lado su aspecto dinámico y teleológico. Pensemos que la Ciencia política se debe preocupar tanto de los gobernantes como de los gobernados. Olvidar uno de estos dos términos de la relación y actividad política es dejar incompleta a la Ciencia política. Un análisis cabal de la realidad política no debe tan sólo hacer hincapié en el poder, sino también en los gobernados. He aquí, pues, los dos términos sobre los que basaremos nuestra concepción de la Ciencia política: poder y obediencia, estructuras de los gobernantes y de los gobernados.

Expongamos ahora aquellas teorías que también niegan autonomía a la Ciencia política «por la multiplicidad de objetos», como dice M. Prélot (83).

c) *Teorías negativas por la multiplicidad de objetos*

Se pueden subdividir en:

- 1) Teoría que considera la Ciencia política como ciencia de encrucijada.
- 2) Teoría que considera la Ciencia política como ciencia residual; y
- 3) Teoría que considera la Ciencia política como ciencia de síntesis.

Estas tres teorías niegan que la Ciencia política tenga un campo propio de investigación y sistematización diferenciado del de las otras ciencias sociales. Veamos.

Estas tres teorías que consideramos ahora pretenden que el dominio propio que le podría corresponder a la Ciencia política es ya objeto de otras ciencias, llamadas también ciencias políticas. En este caso, como dice M. Prélot, «la palabra "política" no designa un objeto, puesto que no es sustantivo, sino adjetivo. Hay ciencias políticas, pero no Ciencia política» (84).

(82) J. MEYNAUD: *Introducción*, cit., pág. 79.

(83) M. PRÉLOT: *Cours*, cit., pág. 40.

(84) M. PRÉLOT: *Cours*, cit., pág. 40.

¿Hay una Ciencia política o existen ciencias políticas? He aquí la primera cuestión.

Antes de 1939 existía la tendencia a hablar de ciencias políticas más bien que de Ciencia política. Implicaba la idea, como dice Duverger, de que todas las ciencias sociales, incluso las ciencias humanas, tienen una relación con la vida política (85). Y así se hablaba de economía política, que estudiaba el Estado en tanto agente de la vida económica o como marco de la misma, o como las dos cosas; se hablaba de Derecho público o político, que consideraba el aspecto jurídico de las instituciones y de las relaciones políticas; de historia política, que establecía los hechos que se referían a la vida pública; de filosofía política, de geografía política, etc.. En una palabra, cada uno de los aspectos de la vida pública era monopolizado por cada una de las ciencias sociales. Desde el momento en que empieza a adquirir importancia uno de los elementos de la vida pública, automáticamente, según la teoría en cuestión, pasa a convertirse en objeto de estudio de la disciplina social correspondiente. Toda investigación sistemática de la vida política por parte de una Ciencia política autónoma no deja de ser una mera quimera. Esta es la opinión de los autores en cuestión. Ahora bien, ¿es completamente inexistente una Ciencia política, según la teoría que exponemos?, ¿en qué consistiría una Ciencia política en el marco de las ciencias políticas o sociales? Estamos en el punto clave de la teoría que considera a la Ciencia política ciencia de encrucijada.

El problema que nos vamos a plantear no consiste tan sólo en determinar qué será mejor, si servimos de la expresión Ciencia política, en singular o en plural, pues, como observa M. Salvadori, «no se trata de una simple cuestión gramatical, sino del contenido del adjetivo política» (86). De lo que se trata es de convertir el término «política» de adjetivo en sustantivo, de las ciencias «políticas» en la ciencia «política». En una palabra, el problema radica «en determinar si todo el complejo de conocimientos políticos constituyen una ciencia o varias. Es decir, si toda la enciclopedia de conocimientos provoca una enciclopedia de ciencia o bien una ciencia única omnicomprendiva» (87).

Los países latinos han aceptado la expresión «sciences politiques». Los anglosajones y germanos la expresión «political science» y «Staatslehre», respectivamente.

Opinamos que, en gran parte, se debe al grupo de especialistas reunidos en

(85) M. DUVERGER: *Méthodes de la Science politique*, cit., pág. 21.

(86) M. SALVADORI: «Introduction», en *La Science politique contemporaine*, cit., página 3.

(87) M. PRÉLOT: *Cours*, cit., pág. 40.

1948 en la sede de la Unesco, el que hoy día sea casi unánime la aceptación de la expresión Ciencia política, en singular. En este coloquio de científicos de la política al que nos referimos, predominó, como dice M. Prélot, el empirismo anglosajón en lugar de la mentalidad apriorística latina: «en lugar de definir *a priori* la Ciencia política, se esforzaron en indicar las materias en las que se interesaban, de hecho, las instituciones y los hombres consagrados a su búsqueda y enseñanza». El sistema de la lista-tipo adoptado por los especialistas de Ciencia política, en 1948, además de haber logrado un asentimiento universal, ha servido para precisar más «la acepción del término "política" y el dominio de esta ciencia. A falta de una definición de la Ciencia política, de universal aceptación, «la lista-tipo, dice Prélot, evita... la vuelta a los peligros que... no había sabido evitar la política, disolviéndose en una serie de ciencias especiales que no le dejaban a la Ciencia política más que un residuo sin interés» (88).

1) *Teoría que considera la Ciencia política como ciencia de encrucijada.*— Pero, no obstante la tendencia general a admitir la expresión «Ciencia política» en singular y arrinconar la de «Ciencias políticas» con todas sus simplificaciones, aún hay autores, como Ch. Eisenmann, que utilizan esta última expresión.

Creemos que Ch. Eisenmann es, hoy en día, uno de los que consideran a la Ciencia política como ciencia de encrucijada. En síntesis esta teoría consiste en que, si bien hay una pluralidad de «ciencias políticas», no obstante se encuentran en un «punto-cruce», que sería el objeto de una ciencia particular que también se denominaría política. Un «cruce», un *carrefour*, como dicen los franceses, no tiene más existencia que la que le dan las rutas que lo forman. Ello no obstante, el «cruce» en sí existe y plantea sus propios problemas. Así ocurre análogamente, según los autores que defienden la teoría en cuestión. La Ciencia política sería aquélla en que se entrecruzarían todas las otras ciencias políticas especiales. Sería el denominador común de todas ellas, pero cada una tendría su propia dirección. En el momento en que se quisiera observar, comparar y sistematizar un aspecto concreto de la realidad política, inmediatamente reivindicaría su derecho una Ciencia política especial. Como vemos, el objeto de la Ciencia política quedaría reducido a bien poca cosa. Y así Ch. Eisenmann nos dirá que «la materia propia de las ciencias políticas son los hechos o los fenómenos políticos... Y como los hechos políticos se sitúan en el cuadro social, se puede decir que las nociones de sociedad y de relaciones políticas son las nociones centrales de estas ciencias». Ahora bien,

(88) M. PRÉLOT: *Cours*, cit., pág. 51.

Ch. Eisenmann, para precisar más su actitud ante esta cuestión, dice que la esencia de los hechos políticos proviene de sus relaciones con el poder político, el cual no es más, según él, que «la facultad eficaz de reglamentar la conducta humana, reglamentación que entraña sanciones, que implican, llegado el caso, el recurso a la fuerza. Es esto lo que se entiende por gobierno de la sociedad política». La noción de Ciencia política, en singular, se basa en este supuesto central: «gobierno de la sociedad política». Ello no quiere decir, agrega el citado autor, que las ciencias políticas se ocupen tan sólo de los hechos políticos institucionales, sino que también han de considerar las conexiones que los fenómenos políticos tienen con fenómenos de naturaleza diferente, verbigracia, económicos, religiosos, demográficos, geográficos, etc...

Después de afirmar que el objeto de las ciencias políticas son las instituciones políticas y los hechos políticos no institucionales de cualesquiera sociedades, siendo el poder el centro de gravitación de todas estas materias, Ch. Eisenmann se plantea si existe una o varias disciplinas políticas. Para él la Ciencia política no es más que una entre las varias disciplinas políticas que se ocupa tan sólo de ciertos problemas relativos a los hechos políticos. Considera que no tiene justificación hablar de *una* Ciencia política, sino de ciencias políticas, pues ello se adecua a la «idea exacta de que los problemas que corresponden al dominio político son muy diversos, a veces hasta en su naturaleza esencial», haciendo inconcebible que formen todos ellos un conjunto, que venga a ser «el objeto de una ciencia una, única y total: se trata de un grupo de ciencias, un grupo porque ellas se reconducen, en último análisis, a una misma materia», pero que se ocupan de aspectos diversos de la misma. El total de explicaciones dadas por cada una de estas ciencias nos ofrecerá una visión total de la realidad política.

Para Ch. Eisenmann la «Ciencia política», en singular, «no se explica más que por contingencias históricas». Acepta a regañadientes la expresión Ciencia política, pero la inserta en el marco de las otras Ciencias políticas: «aceptemos, pues, que las Ciencias políticas sean el grupo formado de todas las disciplinas que estudian los problemas relativos a los fenómenos políticos y que la Ciencia política sea, entre las Ciencias políticas, aquélla que se asigna por objetivo principal el conocimiento de los hechos políticos positivos y sus conexiones...».

Ch. Eisenmann considera, pues, que la Ciencia política es solamente una de las «ciencias políticas». Enumera las cinco principales: doctrina política, historia política, sociología política, ciencia del Derecho y... política (89).

(89) Ch. EISENMANN: «Sur l'objet et la méthode des sciences politiques», en *La Science politique contemporaine*, cit., págs. 97-100 y 109-111.

También J. M. Auby abunda en la misma opinión. Para este profesor de Burdeos la Ciencia política sería como un conjunto que agruparía «disciplinas» de origen y caracteres variados», tales como la sociología política, el Derecho político, filosofía política o historia de las ideas políticas, etc... Todas estas disciplinas, según él, presentan un carácter común en cuanto que estudian ciertos aspectos del problema político. La Ciencia política es —concluye— «una especie de encrucijada en la que desembocan un cierto número de avenidas del saber... La convergencia en la Ciencia política de todas las disciplinas, de todas las ciencias políticas, permite concebir síntesis para las que estas diferentes disciplinas suministran los elementos materiales jurídicos y hasta intelectuales» (90).

A la teoría que estamos analizando hemos de hacer algunas observaciones:

1.º Estamos de acuerdo en que hay pluralidad de ciencias sociales, verbigracia, sociología, psicología social, historia, Derecho, geografía humana, filosofía, etc..., pero no lo estamos con la afirmación de que estas ciencias se convierten en ciencias políticas por el simple hecho de que, accidentalmente, puedan prestar su atención a los hechos políticos. Cada una de estas ciencias tiene un objeto propio en sí, y sólo «por accidente» estudia los hechos políticos, pero no por ser políticos, sino porque son también hechos sociales, históricos, jurídicos, etc... Es verdad que cada una de las ciencias sociales abarca una parcela del campo político, pero también lo es que no es desde él de donde parten para analizar, observar, sistematizar todas las otras parcelas que comprende su campo de investigación. Pensemos en la teoría de MacIver: buscar un centro de interés particular en la realidad social, en función del cual se seleccionan los aspectos característicos de los hechos cuya explicación se intenta.

2.º También estamos conformes en que resulta difícil, a veces, deslindar los campos de las diversas ciencias sociales, y que, con frecuencia, no son sólo artificiales, sino también perjudiciales para su propio progreso científico, es decir, como ciencias de observación, pero, no obstante, afirmamos que, para nosotros, las diversas ciencias sociales se *diferencian entre sí* por el aspecto formal de la realidad que cada una de ellas convierte en propio objeto de investigación.

3.º Opinamos con Duverger que esta teoría «es verdadera en lo que afirma y falsa en lo que niega. Es verdad que la Ciencia política es la encrucijada de todas las "ramas políticas" de las ciencias socia-

(90) J. M. AUBY, en *Droit, Economie et Sociologie* (París, 1959), págs. 154-155.

les. Pero no es solamente esto, es también otra cosa. El aspecto de encrucijada no es más que un sector de la Ciencia política» (91): comporta otros sectores, que nosotros describiremos al estudiar los conceptos de «ciencia residual» y de «ciencia de síntesis».

2) *Teoría que considera a la Ciencia política como ciencia residual.*—Esta teoría se diferencia de la anterior precisamente en que afirma que su objeto de estudio debe ser todo aquello que las otras ciencias sociales no han considerado: verbigracia, los grupos de presión, partidos políticos, la elaboración de decisiones políticas, etc... Según esta concepción, la Ciencia política no intenta sistematizar las aportaciones de las otras ciencias políticas, sino tan sólo recoger lo que no han querido. Para Prélot «el desarrollo de las diversas ciencias políticas deja siempre, entre ellas y fuera de ellas, ciertas partes inexploradas. La Ciencia política no cualificada se interesaría así de las nuevas investigaciones, por otra parte, todavía no organizadas» (92).

Con todo, esta teoría ha tenido su razón de existir, pues, como dice Duverger, «se basa en parte en el origen histórico de la Ciencia política, en tanto que institución universitaria, es decir como disciplina oficialmente reconocida. Desde este punto de vista, la Ciencia política es, de entre las ciencias sociales, la última que ha aparecido. Ha surgido porque ciertos hombres han tenido la idea de estudiar problemas que habían olvidado las otras ciencias sociales» (93).

Esta concepción no ha sido defendida expresamente por ningún autor, y, sin embargo, impregna la obra y actitudes de muchos especialistas de las ciencias sociales. Y así, por ejemplo, ante la imposibilidad de dar una definición de la Ciencia política valedera para todos los especialistas, se ha arbitrado el recurso de enumerar los grandes temas de análisis de la disciplina. De esta manera, el campo de la Ciencia política se iría enriqueciendo a medida que aparecieran materias no investigadas por otras ciencias sociales. Es más fácil prolongar la lista de temas de la Ciencia política que dar una definición de la misma. Este método empírico anglosajón es el que predominó en septiembre de 1948.

«Este empirismo es criticable —dice Meynaud—, ya que tiende a transformar en una línea de conducta inmejorable un expediente inventado con la única finalidad de evitar un callejón sin salida. La técnica de la lista lleva consigo un inconveniente considerable, ya que enseña los títulos de los capítulos, sin decir qué hace de ellos una unidad. Garantiza la flexibilidad, pero

(91) M. DUVERGER: *Méthodes de la Science politique*, cit., pág. 23.

(92) M. PRÉLOT: *Cours*, cit., pág. 42.

(93) M. DUVERGER: *Méthodes de la Science politique*, cit., pág. 23.

no sin contrapartida. A la Ciencia política no le conviene cualquier tipo de enriquecimiento, a menos que se la conciba dispuesta a recoger las materias abandonadas o rechazadas por las demás ciencias sociales.» Además, de la misma manera que la Ciencia política se iría engrosando con nuestros temas, también, y en sentido inverso, algunas ramas esenciales podrían desgajarse de esta lista-tipo y convertirse en «un estado de semiindependencia... sin que nos encontremos en condiciones de oponer argumento de peso a tal dispersión» (94). En consecuencia, la Ciencia política carecería de unidad y cohesión, que sólo le puede venir partiendo de una definición *a priori* de la misma. Claro que esto no quiere decir que lo deductivo esté reñido con lo inductivo. (Al comienzo de este trabajo hemos visto cómo, basándose Sánchez Agesta en los programas de enseñanza de Derecho político de nuestras Facultades de Derecho, hallaba que son objeto de estudio las materias siguientes: un análisis sociológico o sociología política; una historia de las ideas o instituciones políticas; una teoría del Estado; una teoría de los regímenes políticos y sus formas, un estudio de Derecho constitucional comparado, y un estudio ya más detallado del Derecho constitucional del país correspondiente. La aceptación de estos temas, dice Sánchez Agesta, es unánime en todos los programas de enseñanza y libros de texto españoles.

La mayor parte de nuestros tratadistas nacionales —al decir de Sánchez Agesta— y el mismo hecho parece deducirse del *contenido* uniforme de los programas de Derecho político españoles, creen, afirma el citado profesor, que existe un principio de unidad que enlaza las diversas materias comprendidas en lo que, en España, llamamos Derecho político (95).

Hemos hecho esta larga digresión para afirmar, justificadamente, que todo intento de atribuir a la Ciencia política una serie de materias, abandonadas o rechazadas por las otras ciencias sociales, sin conexión entre sí, es basándonos en datos ofrecidos por los programas de enseñanza o por los libros de texto, quedarse en la superficie del problema. Opinamos que, en la mayoría de los casos, el cúmulo de materias —objeto de la Ciencia política— forman un efectivo sistema unitario. Lo que diferenciará a los autores será el *punto de vista* o aspecto desde el que *intentarán sistematizar su materia*.

La concepción de la Ciencia política como ciencia residual imputa a la Ciencia política un objeto lo suficiente pobre para que no podamos calificarla de ciencia. Además tiene razón M. Prélot cuando asegura que, según dicha

(94) J. MEYNAUD: *Introducción*, cit., pág. 52.

(95) Vid. ponencia que en 1959 presentó L. SÁNCHEZ AGESTA sobre la enseñanza de la Ciencia política en España a la reunión de la Asociación Española de Ciencia Política. A esta tesis se opone radicalmente LUCAS VERDÚ, afirmando el carácter *enciclopédico* del Derecho político; vid. en *Curso de Derecho político*, cit.

concepción, la Ciencia política siempre estaría en trance de desaparecer o cambiar de contenido, ya que en cualquier momento podría surgir una Ciencia política especializada que monopolizara uno de los contenidos que se habían agregado a la Ciencia política «residual». «La teoría del residuo se confunde de esta manera, en su resultado final, con la absorción total..., es decir, con la desaparición de la Ciencia política» (96).

La idea de que la Ciencia política es una ciencia residual está admitida implícitamente en la obra y métodos de enseñanza de muchos profesores. Piénsese, por ejemplo, que tan sólo a partir de 1945, y en Francia, la Ciencia política ha empezado a desarrollarse de una manera sistemática y en forma espectacular. Hasta entonces —más o menos— se hablaba de «ciencias políticas», pero no de Ciencia política (97).

Hoy parte de autores italianos se inclinan por la teoría residual de la Ciencia política, como podemos leer en la obra del rector de la Universidad del *Sacro Cuore* de Milán, Francisco Vito. En los Congresos internacionales de Zurich (1949), de La Haya (1952), Estocolmo (1955), así como en el segundo Congreso italiano de ciencias políticas y sociales, celebrado en Palermo, el 5 de abril de 1956, los especialistas italianos se mostraron reticentes ante la concepción unitaria de la Ciencia política. En este último Congreso, el profesor Vito, que lo presidía, aseguraba que «antè todo, es inaceptable la idea de una ciencia que represente la síntesis de todas las diversas disciplinas que tengan como objeto de estudio el proceso político. Esta idea sería tan falsa como aquélla que, en el siglo pasado, prometía hacer de la sociología la síntesis de todas las ciencias sociales. No puede haber síntesis de componentes que están en continuo desarrollo. Análogas reservas, dice Vito, se deben hacer en relación con una ciencia unitaria entendida como la suma de muchas ramas que tienen métodos de encuesta diversos». Para Vito, de lo que se trata es, no tanto de crear una ciencia «residual», cuanto de ampliar el campo de investigaciones de cada una de las existentes ciencias sociales a fin de que «no quede inexplicado ninguno de los múltiples aspectos de la realidad política» (98).

Concluiremos este apartado con el balance que Duverger hace de esta teoría en cuestión. El profesor de París dice: «Esta concepción es verdadera en lo que afirma y falsa en lo que niega. Es exacto que ciertos dominios políticos... han sido olvidados por las ciencias sociales: constituye el objeto propio de la Ciencia política. Pero no es concebible que se deba limitar a este

(96) M. PRÉLOT: *Cours*, cit., pág. 42.

(97) Cfr. M. DUVERGER: *Méthodes de la Science politique*, cit., págs. 21 y 49-50.

(98) F. VITO: «Indirizzi attuali degli studi politici», en *Rivista internazionale de Scienze sociali* (julio-agosto 1956), pág. 290.

"residuo". Esto no es una cuestión de prestigio..., sino una cuestión de posibilidad de investigación científica. Para analizar correctamente el poder o el Estado, es necesario no limitarse a coger algunas de sus manifestaciones aisladas, sino analizarlo de una manera comparativa en todas sus formas. Es, pues, necesario, para el especialista de Ciencia política, estudiar a la vez materias de este dominio residual, y aquéllas que han sido ya abordadas por otras ciencias sociales, que forman un "objeto común" con la Ciencia política...» (99). Tan sólo una observación a la crítica de la teoría residual hecha por Duverger: es verdad que la Ciencia política ha debido estudiar materias hasta ahora abandonadas por las otras ciencias sociales; es verdad que quizá ello haya sido la causa de su gran pujanza, pero no estamos de acuerdo con él en que este «residuo» consista en su objeto propio. Entonces, en la hipótesis de que todas las ciencias sociales no hubieran olvidado en sus investigaciones ningún campo de la realidad social y política, ¿la Ciencia política no hubiera existido a falta de «residuo», es decir, de su objeto propio? Es inadmisibles tal conclusión como se derivaría de las afirmaciones de Duverger. Nosotros opinamos que la Ciencia política tiene su objeto propio, exista o no «residuo» dejado por las otras ciencias sociales o políticas.

Estamos de acuerdo con Duverger, aunque sólo parcialmente, cuando afirma que para que la Ciencia política lleve a cabo un análisis completo de la realidad política ha de tener en cuenta todas sus manifestaciones e implicaciones, o sea, que se ha de entrometer en el campo de las otras ciencias sociales. Ello no quiere decir, como pretende Duverger, que la Ciencia política y las otras ciencias sociales tengan un «objeto común». Tengamos en cuenta que para el citado autor francés «la clasificación de las ciencias se explica por necesidades de especialización en tal o tal método y por exigencias pedagógicas: nada más». Si nos metemos en el campo de las distinciones escolásticas, diremos que «materialiter» todas las ciencias sociales tienen un objeto común, pero «formaliter» no. O lo que es lo mismo, la realidad social se abre en un abanico de aspectos formales. Cada uno de ellos será el objeto de una ciencia social. El aspecto político de la realidad social será, de por sí, el centro de interés que atraiga, como su enfoque adecuado, a los especialistas de nuestra disciplina.

3) *Teoría que considera la Ciencia política como ciencia de síntesis.*—Según esta teoría el objeto de la Ciencia política es de segundo grado, es decir, «generalizar y sistematizar los resultados obtenidos por las diferentes ciencias

(99) M. DUVERGER: *Méthodes de la Science politique*, cit., pág. 24.

sociales, en el dominio particular del poder (o del Estado)». La Ciencia política no sería, pues, una ciencia de observación de hechos.

Esta teoría es «una variante y un complemento de la idea de Ciencia política como ciencia de encrucijada», y vendría a convertir a la Ciencia política en una especie de filosofía política, en cuanto que los materiales sobre los que trabajara serían de segunda o tercera mano. Equivaldría a afirmar que la Ciencia política no es ciencia, al menos en el sentido en que se utiliza modernamente este término, o sea, que toda investigación científica se despliega en dos operaciones íntimamente relacionadas: observación y experimentación de los hechos y posterior sistematización.

Esta teoría no ha sido explícitamente formulada hasta nuestros días, aunque, como dice Duverger, parece inspirar a muchos juristas, historiadores o filósofos cuando hablan de Ciencia política (100). Actualmente, científicos de la política, como Buchmann (101), se reconducen a ella. Pero quizás sea G. Burdeau quien haya ofrecido una posición más decidida al respecto. Este autor, quien en 1949 defendió en su *Traité de Science politique* la «teoría del punto de vista» expuesta anteriormente, ha cambiado de postura. Para tener una idea completa de su pensamiento nos es suficiente referirnos a su obra *Méthode de la Science politique*. G. Burdeau es, tal vez, hoy, el autor que de una manera sistemática defiende la concepción de que la Ciencia política sea una ciencia de síntesis. Veámoslo.

G. Burdeau dedica un capítulo entero al estudio explícito de la Ciencia política como ciencia de síntesis. Intentaremos presentar una somera visión de su pensamiento. Según sus propias palabras, «no teniendo la Ciencia política un dominio material reservado, explora un campo que es común a todas las disciplinas sociales... Pero, en lo que concierne al contacto con los fenómenos, se halla en el mismo plan que las demás ciencias sociales; su óptica... propia la lleva a erigirse en ciencia autónoma cuando intenta dar cuenta de manera sistemática de qué es la política. Elabora los conceptos sintetizando los aspectos políticos que derivan de la infinita variedad de los hechos sociales». «La Ciencia política no puede ser considerada como una ciencia social entre otras: es el punto de encuentro de las ciencias sociales.» Es el «centro de convergencia de las ciencias sociales, ya que hacia ella afluyen los conocimientos que han reunido y que la Ciencia política intentará sintetizar». G. Burdeau justifica la afirmación anterior diciendo que debe ser así, pues «la política es el fundamento de todo lo social. Lo político es lo social que ha llegado a su estado

(100) M. DUVERGER: *Méthodes de la Science politique*, cit., pág. 25.

(101) J. BUCHMANN: *L'Afrique*, cit., pág. 4.

de madurez, lo social consciente, organizado y dueño de sí mismo» (102). De ahí que la Ciencia política es la ciencia de las ciencias.

Podríamos aducir más citas del citado autor, pero creemos que con lo dicho es suficiente para revelarnos su pensamiento.

Se podría refutar con relativa facilidad el aspecto negativo de tal teoría, pero a este respecto basta con remitirnos a lo que ya dijimos en los anteriores apartados.

NOTA.—En posterior trabajo expondremos las teorías positivas en torno al objeto de la Ciencia política y nuestra propia visión al respecto.

JUAN FERRANDO BADÍA

R É S U M É

Malgré les analogies de contenu des différents programmes d'enseignement du Droit politique dans les diverses universités espagnoles, il n'existe pas en Espagne aucune définition de la Science politique acceptée par tous nos spécialistes. La même chose arrive si nous passons du plan national à l'international. Aux divergences doctrinales il faut ajouter les variations nationales. Nous pouvons adopter une double attitude face au problème de définir ce qu'est la Science Politique: a) définir a priori la Science politique, et b) énumérer une liste de matières sur lesquelles doit s'appliquer la recherche du scientifique de la politique, tel que le fit en 1948 le groupe de spécialistes réunis à l'Unesco.

Le présent travail sur l'objet et les méthodes du Droit politique ou Science politique sera centré sur les théories contemporaines relatives à l'objet de la Science Politique. Seront seulement traitées les théories négatives laissant les positives pour un travail postérieur. Comme le dit Prélot, les théories négatives sont celles dans lesquelles est prouvé que l'on ne peut trouver de politique, étant donné qu'elles nient l'existence de la politique en tant que science autonome, ou bien parce qu'elle manque d'objet, ou bien parce qu'elle se dilue dans une multiplicité d'objets. Les théories négatives étudiées ici sont: a) La théorie négative par manque d'objet, qui se subdivise en: 1) Théorie du point de vue de Burdeau et 2) Théorie de l'intérêt sélectif de MacLever et Page. b) Théorie de l'absorption. c) Théories négatives par la multiplicité des objets, subdivisées en 1) Théorie qui considère la Science politique comme una Science

(102) G. BURDEAU: *Méthode de la Science politique* (Paris, 1959), págs. 90-137.

de croisement, 2) Théorie qui considère la Science politique comme une Science résiduelle et 3) Théorie qui considère la Science politique comme une Science de synthèse.

S U M M A R Y

In spite of similarities in the content of the different programmes for the teaching of Political Law established in Spanish universities, there exists no definition in Spain of Political Science which is accepted by all our specialists. The same picture is evident if we pass from the national to the international plane, where there are national variations on each divergent school of thought. The problem of defining the nature of Political Science can be approached in two ways: a) by defining Political Science a priori; b) by giving a list of subjects suitable for study by the political scientist, like that drawn up by a group of UNESCO specialists in 1948.

The present essay concerning the object and methods of Political Law or Political Science considers only negative contemporary theories, leaving their positive counterparts for discussion at a later date. As Prélot says, negative theories are those in which one cannot find politics, since they deny its existence as an autonomous science, either because in their view it lacks an object or because they see it to be dispersed among too large a number of objects. The negative theories reviewed here are: a) the lack-of-object theory, subdivided into 1) Burdeau's stadpoint and 2) Maclever and Page's theory of selective interest; b) absorption theories; c) the too-many-objects theory, broken down into 1) the theory of Political Science as the Science of interactions, 2) the theory of Political Science as a residual science and 3) the theory of Political Science as a synthetic science.